



## **VISTOS:**

El Informe N° D000021-2025-SUTRAN-UPM, de la Unidad de Planeamiento y Modernización; el Memorando N° D000037-2025-SUTRAN-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° D000098-2025-SUTRAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° D000082-2025-SUTRAN-GG, de la Gerencia General, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29380, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (en adelante, SUTRAN) adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante MTC) encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, y se establecieron principios, normas y procedimientos que aplican al proceso de modernización de la gestión pública;

Que, el literal l) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, señala que el Superintendente tiene como una de sus funciones específicas emitir resoluciones y normas en materia de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia N° 031-2019-SUTRAN/01.2, de fecha 09 de mayo de 2019, se resolvió aprobar el “Mapa de Procesos de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (Procesos Nivel 0)”;

Que, mediante Memorando N° D000037-2025-SUTRAN-OPP, de fecha 04 de febrero de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000021-2025-SUTRAN-UPM, emitido por la Unidad de Planeamiento y Modernización, en el que, entre otros aspectos, recomienda dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 031-2019-SUTRAN/01.2;

Que, a través del Informe N° D000098-2025-SUTRAN-OAJ de fecha 11 de febrero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta viable legalmente dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia antes mencionada; opinión que es compartida por el Gerente General a través del Informe N° D000082-2025-SUTRAN-GG de fecha 13 de febrero de 2025;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General; y,

De conformidad con la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

1 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: QQTZJCI

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 031-2019-SUTRAN/01.2, de fecha 09 de mayo de 2019, que aprueba el “Mapa de Procesos de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (Procesos Nivel 0)”.

**ARTÍCULO 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN ([www.gob.pe/sutran](http://www.gob.pe/sutran)).

**Regístrese y comuníquese**

Documento firmado digitalmente

**ABEL AMÉRICO ALVARADO HUERTAS**  
SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA  
SUTRAN

2 de 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **QQTZICI**